



ES NECESARIO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES O INSTALACIONES PARA LA ADAPTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO AL USO PRETENDIDO, QUE PUEDEN TRAMITARSE POR DECLARACIÓN RESPONSABLE (en caso afirmativo, debe presentarse aparte dicha Declaración Responsable de obra).

**4. DOCUMENTACIÓN que se presenta** (Marcar con una "x" la documentación que se acompaña a esta DR):

1. Identificación del declarante y sus representantes:

- Fotocopia D.N.I. o N.I.F. del titular de la actividad.  
 Fotocopia D.N.I. o N.I.F. del representante.  Documento en el que conste la **representación**.  
 Fotocopia D.N.I. o N.I.F. del presentador.  Documento en el que conste autorización al presentador.

2. Documentación obligatoria:

**Identificación de la licencia urbanística de obras o utilización, según corresponda, que faculte para el pretendido uso urbanístico del establecimiento** (puede adjuntarse voluntariamente una copia de la misma):

**N.º expediente: ADM-**.....

3. Otros documentos que se presentan voluntariamente (es recomendable presentarlos junto a la declaración responsable, para agilizar el control posterior de la obra que facilite posibles correcciones a tiempo en la intervención). Si no se presentan, pueden ser requeridos por los servicios municipales:

- Copia de licencia urbanística de obras o de utilización que faculte para el uso que se declara.  
 Certificado técnico de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, según apartado 5.1.  
 Contrato de vigilancia suscrito con una empresa de seguridad, en los casos descritos en apartado 5.4.  
 Otros documentos que estimo necesario aportar para que la obra quede bien definida:  
.....

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (COMPROMISO DE VERACIDAD), Y:**

1.- **Que el establecimiento cuyos datos se han consignado, cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre y en el artículo 2 del Decreto 155/2018, de 31 de julio,** por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

2.- **Que dispongo de la documentación que acredita lo dispuesto en el punto anterior,** y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad indicada y adaptarme a las modificaciones legales que puedan producirse durante el ejercicio de la actividad

3.- **Que me comprometo a someterme nuevamente a los medios de intervención administrativa** que en su caso corresponda, en el supuesto de producirse cualquier cambio de en las condiciones del establecimiento, de la actividad recreativa o espectáculo publico desarrollado, así como en los datos declarados.

4.- **Que dispongo de contrato de vigilancia suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior,** de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificado por el Decreto 258/2007, de 9 de octubre (**solo exigible para establecimientos de ocio y esparcimiento y establecimientos especiales de hostelería con música, con un aforo superior a 300 personas**)

5.- **Que comunica que iniciará la actividad a partir del día (ff/mm/aa):** ..... (en caso de no indicar fecha se entenderá que iniciará la actividad en el mismo día de la presentación:

En Jerez, a ..... de ..... de ..... Firmado por:.....	FIRMA:
--	--------

## 6. NOTA INFORMATIVA

1.- Para que la declaración surta efectos deberá acompañarse de los documentos que se indican en función del tipo de actividad a desarrollar.

2.- **Para actividades sujetas a Calificación Ambiental (CA)** según dispone la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, **deberá obtener previamente resolución favorable del citado instrumento prevención ambiental**, no pudiéndose iniciar la actividad hasta tanto se disponga de certificación técnica acreditativa de que se cumplen con todas la exigencias de la Calificación Ambiental y se dispone de los ensayos requeridos en su caso.

3.- De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda**, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Por tanto, los interesados deberán presentar copia del Documento Nacional de Identidad, o en el caso de sociedades, copia de la escritura de constitución de la sociedad y de apoderamiento en favor de su representante, y del Documento Nacional de Identidad de éste último, que será quien deberá firmar la declaración. No será admisible ni surtirá efectos la Declaración Responsable suscrita por el técnico autor de proyecto, ni las firmadas por orden o ausencia, o de persona de carezca de poder bastante para actuar en nombre y representación del promotor o titular.

4.- **LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y LAS COMUNICACIONES PERMITIRÁN EL RECONOCIMIENTO O EJERCICIO DE UN DERECHO, O EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD, DESDE EL DÍA DE SU PRESENTACIÓN, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.**

La **inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable**, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, o la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, **determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos**, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5.- **Los efectos de la declaración responsable de apertura se mantendrá mientras se ejerza la misma y finalizará cuando esta cese, o se suspenda su ejercicio por un periodo superior a seis meses.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la inactividad o cierre durante más de seis meses de un establecimiento público fijo dedicado a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, requerirá de la presentación de una nueva declaración responsable ante el Ayuntamiento para su reapertura.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 155/2018, de 1 de julio, **no se podrán celebrar ni desarrollar dentro de un mismo establecimiento público aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que resulten incompatibles**, bien a tenor de lo dispuesto en su correspondiente normativa sectorial o bien porque difieran entre sí en cuanto al horario de apertura y cierre reglamentariamente establecido para cada uno de ellos, en la dotación de medidas y condiciones técnicas de seguridad, de protección ambiental e insonorización exigibles, o en función de la edad mínima o máxima del público al que se autorice el acceso a los mismos.

7.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 155/2018, de 1 de julio, se entenderán por **actuaciones en directo de pequeño formato** aquellas que no requieran escenario ni camerinos para quienes las ejecuten y cuyo desarrollo no suponga una modificación de la actividad, no afecte a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, ni sean susceptibles de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación, un aumento del aforo máximo permitido, ni impliquen la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo. Por ello, **sólo serán admisibles como complemento a la actividad recreativa, en aquellos establecimientos que reúnan las condiciones del artículo 2.2 del citado Decreto 155/2018** (cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección contra la contaminación acústica).

8.- **SE DEBERÁ EXPONER EN LUGAR VISIBLE DESDE EL EXTERIOR, UNA COPIA CLARA Y LEGIBLE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MODELO APROBADO, PUBLICADO Y SELLADO POR EL AYUNTAMIENTO.**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, se facilita al declarante la información básica indicada en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:  
a) Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; b) Finalidad del tratamiento: tramitación de autorizaciones de obras mediante el procedimiento de Declaración Responsable recogido en la Ordenanza reguladora de Declaraciones Responsables de obras y comunicaciones; c) Posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679: acceso, rectificación, supresión de los datos, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición. Dirección electrónica para acceder a la información relacionada: <https://www.jerez.es/index.php?id=clausulatransparencia>